POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SUMINISTRO DE LOS KITS DE ALIMENTACION Y ASEO (AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA), EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO PARA LA ATENCIÓN DE LOS SECTORES RURALES Y URBANOS AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES CONSAGRADAS EN EL DECRETO 154 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2022.

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE EL CERRITO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las consagradas en los artículos 2°, 209 y 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1551 de 2012 y 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 154 del 29 de octubre del 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICPIO DE EL CERRITO PARA LA ATENCION DE LOS SECTORES RURALES Y URBANOS AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" el Comité Municipal de Gestión del Riesgo y Desastre declaró la Calamidad Pública en el Municipio de El Cerrito para la atención de los sectores rurales y urbanos afectados por la ola invernal.

Que mediate Decreto Nº 156 del 29 de octubre de 2022 "POR EL CUAL SE DECLARA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA PARA LA ATENCION DE LOS SECTORES RURALES Y URBANOS AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" se determinó que la Administración Municipal requiere celebrar los contratos necesarios relacionados con obras, bienes y servicios que permitan atender la calamidad pública decretada a través del decreto 154 del 29 de octubre de 2022, enmarcándose en las condiciones de excepción que permite la urgencia manifiesta como mecanismo contractual idóneo y pertinente, fundamentado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1523 de 2012, a fin de conjurar el estado de calamidad pública.

Que, dada las situaciones generalizadas de calamidad y riesgo presentadas en todo el país el gobierno nacional mediante Decreto 2113 del 01 de noviembre del 2022 realizo la Declaratoria de Situación de Desastre de carácter nacional en todo el territorio colombiano por el término de doce (12) meses, para atender los daños ocasionados por la temporada de lluvias.

Que, desde la declaratoria de la calamidad pública a la fecha, sigue siendo necesario garantizar a la población de El Cerrito Valle, las condiciones mínimas de subsistencia, para ello, la administración debe apoyarse en el manual de "Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia" elaborado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – Colombia, específicamente en lo que corresponde a mercado (ayuda alimentaria), Kit Aseo Familiar y Otros elementos de Asistencia no Alimentaria. Así mismo, en el manual esta la ficha técnica de los elementos que debe adquirir la administración, para atender a la población afectada por la ola invernal.

Que, para brindar la Asistencia Humanitaria, como medida urgente, se debe tener claridad en el censo y caracterización de la población afectada por la ola invernal, esto implica un concepto amplio de la seguridad alimentaria, que tiene que ver con salvaguardar las necesidades básicas de la población, no sólo por la superación de la inseguridad alimentaria, sino porque se logre contar con una soberanía alimentaria como derecho. Es decir, es de vital importancia para el Municipio de El Cerrito - Valle, realizar todas las

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SUMINISTRO DE LOS KITS DE ALIMENTACION Y ASEO (AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA), EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO PARA LA ATENCIÓN DE LOS SECTORES RURALES Y URBANOS AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES CONSAGRADAS EN EL DECRETO 154 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2022.

acciones pertinentes para la entrega de ayudas humanitarias inmediatas representadas en ayudas alimentarias y kit de aseo.

Que, de acuerdo con lo esbozado anteriormente, se hace necesario realizar la contratación para el suministro de víveres y así garantizar el mínimo vital y la seguridad alimentaria de la población afectada por la ola invernal en la zona rural y urbana del Municipio.

Que, se procederá inicialmente a la proyección para la entrega de ayudas humanitarias inmediatas representadas en mercados y kit de aseo a personas y/o familias que alberguen la zona rural y urbana del Municipio de El Cerrito Valle del Cauca en situación de vulnerabilidad y afectación por la temporada de lluvias.

Que, en cumplimiento de los preceptos Constitucionales y legales, la Administración Municipal de El Cerrito Valle del Cauca; dentro de su dimensión social pretende contribuir con la solución de las afectaciones ocasionadas por la temporada de lluvias, especificamente las relacionadas con el suministro de kits de alimentación y de aseo para la población vulnerable del Municipio; como una medida de asistencia y de esta manera garantizar a esta población un estado de nutrición y salubridad.

Que, por tal razón, la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO**, tiene a su cargo realizar del proceso de contratación, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE KITS DE ALIMENTACION Y KITS DE ASEO PARA LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS A FAMILIAS AFECTADAS POR LA OLA INVERNAL EN LA ZONAL RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO EL CERRITO VALLE DEL CAUCA", por un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($39.613.825)**, incluido IVA y un plazo estimado de dos (02) meses.

Que, suscitándose la necesidad en comento, la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO,** ha determinado contratar al proveedor **SURTIFAMILIAR S.A,** identificado con NIT No. 805028991-6, toda vez que, resulta menesteroso contratar a la persona idónea para suplir la necesidad de "SUMINISTRO DE KITS DE ALIMENTACION Y KITS DE ASEO PARA LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS A FAMILIAS AFECTADAS POR LA OLA INVERNAL EN LA ZONAL RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO EL CERRITO VALLE DEL CAUCA" de acuerdo a los documentos anexos al presente acto.

Que, en virtud de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR que se adelante la contratación a través del sistema electrónico de la contratación pública - SECOP II, con numero de proceso No. CP-VALLE-ELCERRITO-02-2022 que tiene por objeto: **"SUMINISTRO DE KITS DE ALIMENTACION Y KITS DE ASEO PARA LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS A FAMILIAS AFECTADAS POR LA OLA INVERNAL EN LA ZONAL RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO EL CERRITO VALLE DEL CAUCA"**, por un valor de **TREINTA Y NUEVE**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SUMINISTRO DE LOS KITS DE ALIMENTACION Y ASEO (AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA), EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO PARA LA ATENCIÓN DE LOS SECTORES RURALES Y URBANOS AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES CONSAGRADAS EN EL DECRETO 154 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2022.

MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($39.613.825), incluido IVA y un plazo estimado de dos (02) meses, en el marco de la Declaratoria de Calamidad Publica en el Municipio de El Cerrito, para la atención de los sectores rurales y urbanos afectados por la ola invernal y se adoptan otras disposiciones en el Decreto 154 del 29 de octubre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADJUDICAR a **SURTIFAMILIAR S.A** identificado con NIT No. 805028991-6, representado legalmente por **HERNAN VALENCIA ARBELAEZ,** identificado con cedula de ciudanía No. **16.652.900** expedida Cali, el contrato de suministro, el cual tiene por objeto: **"SUMINISTRO DE KITS DE ALIMENTACION Y KITS DE ASEO PARA LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS A FAMILIAS AFECTADAS POR LA OLA INVERNAL EN LA ZONAL RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO EL CERRITO VALLE DEL CAUCA"**, por una cuantía de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($39.613.825)**, y un plazo de dos meses, el plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente la presente resolución al Señor **HERNAN VALENCIA ARBELAEZ** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **16.652.900** expedida en Cali, representante legal de **SURTIFAMILIAR S.A** identificado con NIT No. 805028991-6.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de El Cerrito valle del Cauca, a los once (11) días del mes de noviembre del 2022.

LUZ DARY ROA PRADO
Alcaldesa Municipal

Proyecto: Darling Stefanny Arrechea Batioja – Apoyo a la Gestión - Secretaria de Educación y Desarrollo Comunitario
Revisó: Oscar España Pulido, Asesor jurídico externo
Revisó: Daniel Felipe Libreros Gil Asesor Jurídico despacho
Aprobó Karina Centeno Secretaria de educación
Aprobó: Dora milena Acosta, Secretaria de infraestructura – Coordinadora Gestión del Riesgo Municipal

ANEXO CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATANTE: ALCALDÍA DE EL CERRITO

CONTRATISTA: SURTIFAMILIAR S.A. NIT. 805028991-6

VALOR: TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($39.613.825)

OBJETO: "SUMINISTRO DE KITS DE ALIMENTACION Y KITS DE ASEO PARA LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS A FAMILIAS AFECTADAS POR LA OLA INVERNAL EN LA ZONAL RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO EL CERRITO VALLE DEL CAUCA".

PLAZO: Dos (02) meses.

CDP No. 1336 de fecha 8 de noviembre de 2022

Entre los suscritos, a saber: **LUZ DARY ROA PRADO**, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 66.651.067 expedida en El Cerrito Valle, obrando en su calidad de alcaldesa Municipal y como tal representante legal del Municipio de El Cerrito Valle, de conformidad al Acta de Posesión efectuada ante el Notario Único del Círculo de El Cerrito Valle No. 001 de fecha enero 1º de 2020, atendiendo los postulados establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra la Sociedad **SURTIFAMILIAR S.A.**, con Nit Nro. 805028991-6 representada legalmente por el señor **HERNAN VALENCIA ARBELAEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.652.900 expedida el día 27 de junio de 1979, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, Previa la observancia de lo establecido en Decreto 2113 de 2022 de noviembre expedido por el Gobierno Nacional a fin de conjurar el estado de calamidad pública, basado en las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que al amparo del artículo 2 de la Constitución Política, son fines del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)* Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". **2)** Que el artículo 48 de la Carta Superior consagra que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que

se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado 3) Que la Alcaldesa Municipal de El Cerrito en ejercicio de sus funciones mediante el decreto 154 y 156 del 29 de octubre del 2022 "Declara urgencia manifiesta en el municipio de el Cerrito del Valle del Cauca como consecuencia de la declaratoria de la situación de calamidad pública para la atención de los sectores rurales y urbanos afectados por la ola invernal y se adoptan otras disposiciones". 4) Que la urgencia manifiesta se contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y el literal a) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. 5) Que, en cumplimiento de los preceptos Constitucionales y legales, la Administración Municipal de El Cerrito Valle del Cauca; dentro de su dimensión social pretende contribuir con la solución de las afectaciones ocasionadas por la temporada de lluvias, ya que a la fecha sigue siendo necesario garantizar a la población de El Cerrito Valle, las condiciones mínimas de subsistencia, por tal razón requiere contratación del suministro de víveres de la canasta familiar, para garantizar el mínimo vital y la seguridad alimentaria de la población afectada por la ola invernal en la zona rural y urbana del Municipio.6) Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1–Definiciones:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado cuyo alcance se da en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Definiciones: **Contratante:** MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA. Contratista: SURTIFAMILIAR S.A. **Clausula 2 – Objeto del Contrato: "SUMINISTRO DE KITS DE ALIMENTACION Y KITS DE ASEO PARA LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS A FAMILIAS AFECTADAS POR LA OLA INVERNAL EN LA ZONAL RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO EL CERRITO VALLE DEL CAUCA".** El suministro por desarrollar tiene como especificaciones técnicas las indicadas en el estudio previo y demás documentos del proceso que forman parte del presente contrato y define igualmente las actividades y alcance de las obligaciones del contratista. Además de la propuesta económica presentada por el oferente que reúne los ítems a ejecutar y el valor por el cual se va a desarrollar. **Cláusula 3- Actividades:** Además de los deberes señalados en artículo 5°de la Ley 80 de 1993 y de las actividades derivadas de la Ley y de la naturaleza del presente contrato de suministro, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas: 1.- Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con la cotización presentada. 2.- Entregar los suministros de Kits Alimentarios y de aseo que sean requeridos, en las cantidades, pesos y medidas y fechas que establezca la Alcaldía de El Cerrito. 3.-

Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la entrega de los bienes. **4.-** Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, dentro del día hábil siguiente a la fecha de comunicación que en tal sentido realice la dependencia, a través del supervisor del contrato. Ninguno de los bines de consumo podrá tener una fecha de vencimiento inferior a 30 días.**5.-** Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas. **Cláusula 4 – Informes:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar el informe o entregable en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor (a) requiera, cuando lo considere conveniente. **Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago:** El Valor Total del contrato es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($39.613.825).**IVA y todos los costos directos e indirectos, valor que la administración Municipal cancelará al contratista así: El Municipio de El Cerrito Valle pagará al CONTRATISTA el valor total de acuerdo a facturación presentada por el contratista de acuerdo a la entrega de los bienes materia del presente contrato, junto con la certificación de cumplimiento a satisfacción de la actividad (entrega de Kits alimentario y de aseo), expedida por el supervisor del contrato. **Cláusula 6–Declaraciones del Contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Administración respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **Cláusula 7– Plazo y lugar de ejecución** El plazo o término para la ejecución del contrato es de **dos (02) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **Cláusula 8 –Derechos del Contratista:** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. **Cláusula 9 –Obligaciones Generales de las Partes:** Las mismas se comprometen a: **EL CONTRATISTA:** A) El contratista deberá presentar para el respectivo pago, la copia del recibo de pago de la seguridad social integral y parafiscal si hay lugar a estos últimos, lo cual deberá ser necesario para los pagos que deban efectuarse a su favor. B) El contratista deberá acatar las recomendaciones que imparta el municipio a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia del contrato. D) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente aplicable, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión

Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. E) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia de este adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable. F) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. G) Cumplir con la ejecución de las actividades pactadas en el contrato. **DEL MUNICIPIO:** A) Garantizar la aprobación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. B) Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. C) Cancelar el valor del contrato, según la forma de pago, y previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor designado. D)Las demás establecidas en el Artículo 4ª y 5ª respectivamente, de la ley 80 de 1993. **Cláusula 10 – Derechos del Contratante:** 10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante:** 11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 12– Responsabilidad:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. EL MUNICIPIO DE ELCERRITO, VALLE DEL CAUCA lo será por los daños que se ocasionen con este Contrato de prestación de suministro. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra, o frente a terceros, por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** El MUNICIPIO DE EL CERRITO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que la Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 14 – Caducidad:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el MUNICIPIO DE

EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **Cláusula 15– Multas**: En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas que corresponda, hasta el máximo establecido en la cláusula penal. **Cláusula 16 – Cláusula Penal:** SANCION PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del convenio, de la contratista, el municipio impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por el municipio. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba al contratista o haciendo efectiva la garantía correspondiente. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, la Contratista debe pagar al MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por el municipio. Esta cifra puede ser compensada con los montos que el MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA adeude a la entidad Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**: i) Cumplimiento: En una cuantía del 10% y una vigencia del plazo del contrato y seis meses más; ii) Calidad del servicio: en una cuantía del 10% y una vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más; iii) Salarios y prestaciones Sociales: En una cuantía del 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres años más. **Cláusula 18- Independencia del Contratista**: El Contratista es independiente del MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA, por lo que entonces, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ente territorial en mención, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 19– Cesiones**: El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, La Administración Municipal está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a este ente territorial de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula 20 – Indemnidad**: El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. La Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad

Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 22 – Solución de controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre la Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán recurriendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, a la conciliación ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Corporación en comento, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir a la amigable composición, a la transacción o ante la jurisdicción contencioso-administrativa. **Cláusula 23– Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo certificado o electrónico a la persona y a las direcciones indicadas por cada una de ellas, dentro de este expediente contractual. **Cláusula 24 – Supervisión:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará en cabeza de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO. Cláusula 25 – Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Estudios previos donde está incluido el análisis mercado; la propuesta presentada por la contratista y documentos precontractuales, lo mismo que certificado de disponibilidad presupuestal y los demás documentos que se originen

con uy por ocasión del contrato. **Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. El MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.1336 expedido por la Secretaria de Hacienda con descripción: A LA ATENCION A LA CALAMIDAD PUBLICA – DECRETO 154 DEL 29 E OCTUBRE DE 2022 el día **8 de noviembre** de 2022. **Cláusula 27- Registros y apropiaciones presupuestales:** El MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal antes mencionado. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 28- Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual**: Jurisdicción del municipio de El Cerrito, Valle. **Cláusula 30 – Liquidación:** La liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes sobre la materia. **Clausula 31 - Inexistencia de Relación Laboral:** De conformidad con lo establecido en el numeral 3° inciso 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no genera relación laboral alguna entre el MUNICIPIO de El Cerrito y el CONTRATISTA, por tanto, ésta sólo tendrá derecho a los emolumentos expresamente pactados en la Cláusula Tercera, y no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

Para constancia, se firma en el Cerrito Valle Cauca, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

LUZ DARY ROA PRADO
Alcaldesa Municipal

HERNAN VALENCIA ARBELAEZ
Representante Legal
SURTIFAMILIAR S.A.
Contratista

Proyectó: Darling Stefanny Arrechea Batioja – Apoyo a la Gestión Secretaria de Educación y Desarrollo Comunitario.
Revisó: Oscar España Pulido. Asesor jurídico externo.
Revisó: Daniel Felipe Libreros Gil. Asesor jurídico Despacho
Aprobó: Karina Centeno Secretaría de Educación

ACTA DE INICIO

Contrato De Suministro	
Proceso De Contratación	CP-VALLE-ELCERRITO-002-2022
Fecha De Suscripción Del Contrato	11 DE NOVIEMBRE DE 2022
Contratista	HERNAN VALENCIA ARBELAEZ Y/O SURTIFAMILIAR S.A. NIT. 805028991-6
Objeto	**"SUMINISTRO DE KITS DE ALIMENTACION Y KITS DE ASEO PARA LA ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS INMEDIATAS A FAMILIAS AFECTADAS POR LA OLA INVERNAL EN LA ZONAL RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO EL CERRITO VALLE DEL CAUCA".**
Valor del Contrato	**TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($39.613.825)**
Plazo de Ejecución	DOS MESES, contados a partir del acata de inicio.
Número De la Disponibilidad Presupuestal	1336 del 08 de noviembre de 2022

En el Municipio de El Cerrito Valle del Cauca, el día 11 de noviembre de 2022, se reunieron por parte de la Contratista **HERNAN VALENCIA ARBELAEZ** Identificado con C.C.16.652.900 de Cali Representante legal de **SURTIFAMILIAR S.A.** y por parte de la Entidad la Dra. **KARINA CENTENO RANGEL - SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO**, una vez reunidos los requisitos legales para el perfeccionamiento y ejecución, con el fin de suscribir acta de inicio del presente contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

KARINA CENTENO RANGEL
Secretaria de Educación y Desarrollo Comunitario
Supervisora

HERNAN VALENCIA ARBELAEZ
Representante Legal
SURTIFAMILIAR
Contratista

Proyectó: Darling Stefanny Arrechea Batioja Apoyo a la Gestión – Secretaría de Educación y Desarrollo Comunitario
Elaboró: Karina Centeno Rangel – Secretaria de Educación y Desarrollo Comunitario
Revisó: Karina Centeno Rangel – Secretaria de Educación y Desarrollo Comunitario